



PERMISOS ECONÓMICOS PARA TRABAJADORES UNIVERSITARIOS

De acuerdo a lo que establece el Capítulo III del Reglamento Interior de Trabajo y el Capítulo VII del Contrato Colectivo de Trabajo de la U.A.N.L. me permito solicitar **PERMISO ECONÓMICO (SEMESTRE _____ DEL AÑO _____)** para ausentarme de mi responsabilidad que como trabajador tengo dentro de la misma .

A continuación, me permito mencionar los datos personales y motivos de mi solicitud:

NUM. EMP. _____ FECHA DE INGRESO A LA U.A.N.L : _____

NOMBRE: _____

CATEGORÍA (PUESTO): _____

DEPTO.y/o LABORATORIO DONDE LABORO: _____

MOTIVOS DEL PERMISO (**INDICAR INCISO AL QUE CORRESPONDA SEGÚN AL ART. 25 y**

ART. 26: _____

FECHA(S) SOLICITADA(S) PARA EL PERMISO: _____

De no incorporarme a mi trabajo al término del permiso, estoy consciente de que las faltas de asistencia procederán como injustificadas, para los efectos de la Fracción X del Artículo 47 de la Ley General de Trabajo.

EMPLEADO
(Nombre y Firma)

JEFE INMEDIATO
(Nombre y Firma)

JEFE DEL DEPTO.
(Nombre y Firma)

Vo.Bo. M.E.C. RAMÓN R. CAVAZOS GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR ADMINSTRATIVO

DÍAS DISPONIBLES: _____

DÍAS RESTANTES: _____

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA U.A.N.L.
CAPITULO III .- PERMISOS, FALTAS Y LICENCIAS

ART 25.- Los permisos económicos a que se refiere el Contrato Colectivo de Trabajo, serán otorgados cuando ocurran las siguientes circunstancias:

- a) Matrimonio del trabajador, de sus ascendientes o descendientes
- b) Cambio de domicilio del trabajador
- c) Trámite de documentos académicos, certificados de Registro Civil, cuando sea fuera de la Entidad Federativa, tramite de pasaporte. Lo anterior, sólo en caso de que se requiera acudir personalmente.
- d) Para preparación y elaboración de tesis de examen profesional del trabajador.
- e) Para tramitación de inscripciones y demás requisitos que establece el Depto. Escolar o la Institución Educativa.
- f) El cumplimiento de tareas censales y electorales establecidas como obligación ciudadana.

ART 26.- Serán considerados motivos para permisos económicos de urgencia los siguientes casos:

- a) Fallecimiento de padres, hijos, hermanos, cónyuges, tutores o padrastros.
- b) Accidentes graves ocurridos a cualquiera de los familiares
- c) Intervención quirúrgica de cirugía mayor a cualesquiera de los familiares referidos
- d) Asistir a diligencias judiciales a las que haya sido citado; cuando el citatorio para su comparencia sea consecuencia de la relación laboral; se concederá permiso ordinario con goce de sueldo.
- e) El nacimiento de un hijo o nieto del trabajador
- f) La desaparición de cualesquiera de los familiares
- g) El robo sufrido en el domicilio del trabajador, si se hace necesario tramites oficiales y sea este comprobado.
- h) El internamiento en centro hospitalario de cualesquiera de los familiares o en enfermedad gravemente de los mismos con previa comprobación mediante un dictamen medico.

Los permisos de urgencia podrán ser concedidos por el Jefe inmediato superior del trabajador quien le entregará copia del permiso; a su regreso, el trabajador tendrá la obligación de presentar en un plazo de tres días, comprobantes por escrito, que justifiquen la causal; SI NO PRESENTA COMPROBANTES; LA FALTA SE CONSIDERARÁ INJUSTIFICADA Y SIN GOCE DE SUELDO.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA U.A..N.L.
CAPITULO VII .- PERMISOS Y LICENCIAS

CLAUSULA 119 .- La Universidad concederá anualmente a sus trabajadores, hasta dos permisos económicos por cuatro días hábiles cada uno y con goce de sueldo, cuando existan causas debidamente justificadas, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo. Estos permisos no tienen carácter acumulativo y sólo podrán ser utilizados uno por semestre.

CLAUSULA 120 .- Los permisos económicos se concederán por el Jefe Inmediato o Director de la dependencia o unidad donde el trabajador preste sus servicios, previo aviso y solicitud del Sindicato, siempre y cuando el numero de trabajadores solicitantes no sea tal que perjudiquen la buena marcha de la dependencia. La solicitud y autorización deberá constar por escrito enviarse copia al Rector, a las Direcciones de Recursos Humanos de la UANL y al Hospital Universitario Dr. José Eleuterio González, en su caso.

CLAUSULA 121.- Los permisos económicos que se concedan no se contarán como faltas, no afectarán los días de vacaciones normales o los descansos por quinquenios a que tenga derecho el trabajador no le perjudicará en la percepción del Premio que por no faltas otorga la Universidad a sus trabajadores administrativos, técnicos, intendencia y enfermería.